

.

---

**De:** Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 8 de junio de 2016 05:29 p. m.  
**Para:** 'enrique nunez'  
**Asunto:** RE: Una pregunta.  
**Datos adjuntos:** CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016.pdf

C. Enrique Nuñez

En Relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral, le informo lo que la normatividad regula al respecto.

#### LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 146. Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

...

XXXIV. Vigilar que las autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada, de los gobiernos federal, estatal y municipal no realicen propaganda oficial de acciones de gobierno durante el periodo de las campañas y hasta el día de la jornada electoral, y en caso de incumplimiento de lo anterior, denunciarlo ante la autoridad correspondiente en los términos de las leyes aplicables;

...

#### REGLAMENTO PARA REGULAR LA DIFUSIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

Artículo 39. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente del orden federal, estatal y municipal, están obligados a suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, en los medios de comunicación social.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En caso de existir propaganda o difusión oficial de acciones de gobierno o de actividades institucionales por cualquier medio, se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley.

De igual forma el Consejo General ordenará en los mismos términos, el retiro de la propaganda fija o colocada que por cualquier medio difunda acciones gubernamentales que puedan favorecer a algún candidato.

Artículo 40. El informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, no será considerado como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Se adjunta el Calendario electoral, en el cual se aprobó la fecha: Del 3 de abril al 05 de junio. Periodo de veda para la propaganda oficial de acciones de gobierno por las autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada, de los gobiernos federal, estatal y municipal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN  
JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**De:** enrique nunez [[mailto:nrike\\_002@yahoo.com](mailto:nrike_002@yahoo.com)]  
**Enviado el:** miércoles, 01 de junio de 2016 08:34 a.m.  
**Para:** [informacion@ieesinaloa.mx](mailto:informacion@ieesinaloa.mx)  
**Asunto:** Una pregunta.

¿Cuándo inicia la veda electorales para las elecciones de 2016 en Sinaloa ?